MANUAL DE

ORGANIZACIÓN

UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Unidad y Bienestar Animal
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Estado de México. C.P: 56970
Teléfonos 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: bienestar.amimal@atlautla.gob.mx

Unidad y Bienestar Animal
Octubre 2025

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN ……..…….....3

I. ANTECEDENTES ……..……..…..3

II. MARCO JURIDICO ……..……..……4

III. ATRIBUCIONES ……..……7

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES…….....9

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA……..…11

VI. ORGANIGRAMA……..…..11

VII. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES……..…12

VIII. VALIDACIÓN ……,……15

PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía en situación de calle, promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía, vacunación y esterilización, difusión, promoción y fomento de adopción de animales, capacitación para la promoción del bienestar animal, control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización así también como atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle, aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle.

Establecer la estructura, funciones, protocolos y responsabilidades de la Unidad de Control y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Atlautla, con el fin de garantizar la protección, salud y trato digno de los animales presentes en el municipio.

I. ANTECEDENTES

La Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal de Atlautla, Estado de México, es establecida para atender la creciente problemática del maltrato y la sobrepoblación de animales en situación de calle, en cumplimiento de la legislación estatal.

En el 2021, el congreso de estado de México aprobó la reforma de la ley orgánica Municipal que obliga a los 125 municipios a crear Unidades de Control y Bienestar Animal y sus respectivos Consejos Municipales.

Estas Unidades deben implementar programas de esterilización, vacunación, adopción y educación sobre tenencia responsable de animales.

Sin embargo, hasta principios del 2025, solo 33 municipios habían cumplido con esta obligación y Atlautla no figuraba en los registros oficiales de unidades en funcionamiento.

A pesar de su no registro oficial en Atlautla, había estado operando en varias administraciones anteriores, bajo la Dirección de Preservación del Medio Ambiente y de la Unidad de Control Bienestar Animal, en la administración 2022 -2024, dirigida por el MVZ. Miguel Ángel Villanueva Bautista.

El 21 de febrero de 2025, a la 13:00 horas se llevó a cabo por primera vez la Integración y Primera Sesión ordinaria del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, así como de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, para la continuidad de las actividades respectivas del área.

II. MARCO JURIDICO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Archivo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley General de Archivo

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Sanidad Animal del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. 1798
- Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém do para).
- Ley sobre la Celebración Tratados Internacionales.

Este conjunto de normas de forma enunciativa más no limitativa, orienta la toma de decisiones y el desempeño de funciones dentro del ámbito municipal, garantizando la legalidad de los actos administrativos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, apegados al marco normativo vigente y aplicable.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones.

I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle.

II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía.

III. De vacunación y esterilización

IV. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales.

V. Capacitación para la promoción del bienestar animal.

VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle, por medio de la esterilización.

BANDO MUNICIPAL 2025 ATLAUTLA DE VICTORIA

I. En el Municipio, se adopta la declaración hecha al Estado de México como una “Entidad amiga de los animales”, debiendo mantener contacto con la instancia descentralizada de la Secretaría del Medio Ambiente para atender las denuncias relativas al maltrato animal y

establecer canales de comunicación que permitan la interacción con el sector social dedicado a la protección y al bienestar animal.

II. Queda prohibida la alteración, perturbación o extinción animal, ya sea con la contaminación de su medio, torturando, mutilando o exterminando la fauna que subsista dentro del territorio municipal.

III. Es responsabilidad de cada dueño la protección y el bienestar de las especies sujetas al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento del ser humano a fin de garantizar su cuidado, bienestar y la preservación de sus especies, evitando conservar animales sin el permiso correspondiente para el caso de las clases en extinción.

IV. En conjunto con la Dirección de Ecología, impulsará acciones que fomentan la cultura de respeto a fin de incidir en la población la necesidad de evitar conductas de maltrato de los animales, dentro de las acciones se encuentra: campañas de adopción, esterilización y vacunación.

V. En el territorio municipal los dueños de animales están obligados a su cuidado y protección en cuanto a su hábitat, salud y alimentación, cuidando en todo momento que transiten sin compañía o collar y sean vacunados oportunamente.

VI. Los dueños de animales, al pasear a sus animales especialmente perros, deberán prever el levantamiento de las heces y el cuidado de las calles, parques y jardines.

VII. Los dueños de animales, no podrán realizar sin el permiso adecuado sacrificio de las especies de animales útiles al ser humano, maltratar o ejecutar actos de crueldad o realizar competencias o peleas.

VIII. Queda prohibido el uso de animales vivos para entrenamiento de animales de guardia o de ataque, azuzar (incitar, estimular o provocar) animales para que se acometan entre ellos, o usarlos en espectáculos públicos o privados, con la excepción de ley.

IX. Los Ranchos, Granjas y Haciendas deberán estar provistas de los implementos necesarios para su funcionamiento, así como las licencias sanitarias y funcionamiento, independientemente de los requisitos de salubridad y permisos Estatales y Federales para operar.

X. La persona que realice cualquier acto de crueldad hacia un animal doméstico o silvestre que tenga en cautiverio, ya sea intencional o imprudencial, quedará sujeto a la sanción correspondiente.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL

Dirigir, coordinar y supervisar las acciones enfocadas al control, protección y bienestar de los animales dentro del municipio. Asegurando el complimiento de las normativas vigentes y promoviendo la tenencia responsable, la prevención de las enfermedades zoonóticas y el trato digno hacia los animales

VISIÓN

Ser una unidad modelo a nivel municipal en la protección, control y bienestar animal, reconocida por su compromiso ético, su capacidad de respuesta, el trato digno hacia los animales y la promoción de una cultura de tenencia responsable, trabajando en conjunto con la ciudadanía y organizaciones sociales para construir un entorno, armonioso, saludable y saludable con toda forma de vida

VALORES ORGANIZACIONALES

- **Respeto por la vida**: Reconocemos el valor intrínseco de todos los seres vivos. Tratamos a los animales con dignidad, fomentando una cultura de respeto hacia su existencia y bienestar.
- **Compromiso:** Cumplimos con responsabilidad nuestras funciones para proteger y atender a los animales del municipio, actuando siempre en beneficio de su salud y seguridad.
- **Ética:** Nuestras decisiones y acciones están guiadas por principios morales que promueven el trato digno, justo y humano hacia los animales.
- **Responsabilidad social**: Fomentamos la participación ciudadana en el cuidado y protección animal, promoviendo la tenencia responsable y la conciencia colectiva.
- **Legalidad**: Actuamos conforme a la normatividad vigente en materia de protección animal, garantizando la aplicación de la ley con transparencia y equidad.
- **Empatía:** Nos ponemos en el lugar de los animales, entendiendo sus necesidades y sufrimiento, para brindarles atención adecuada y compasiva.
- **Trabajo en equipo**: Colaboramos de manera coordinada entre áreas municipales, asociaciones civiles y ciudadanía, para lograr mejores resultados en el control y bienestar animal.

- **Mejora continua**: Buscamos constantemente optimizar nuestros procesos, capacitación y servicios, para brindar una atención eficaz y actualizada en favor de los animales.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL
   - 1.1 AUXILIAR JURÍDICO
   - 1.2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

VI. ORGANIGRAMA

VII. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

OBJETIVO

Ejercer la dirección y supervisión de las acciones orientadas al control, protección y bienestar de los animales dentro del municipio.

FUNCIONES

- Diseñar y coordinar programas municipales de protección y bienestar animal, enfocados en la prevención del maltrato, control de población y promoción de la tenencia responsable.
- Supervisar las acciones de captura, resguardo, atención médica y adopción de animales en situación de calle, conforme a las normas sanitarias y legales vigentes.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento del marco jurídico en materia de protección animal, incluyendo reglamentos municipales, leyes estatales y federales.
- Atender denuncias ciudadanas relacionadas con maltrato, abandono o situaciones de riesgo para los animales, canalizando los casos a las instancias competentes cuando corresponda.
- Coordinar campañas de vacunación, esterilización, adopción y sensibilización ciudadana, en colaboración con instituciones de salud y organizaciones civiles
- Gestionar recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de la unidad, elaborando informes técnicos y presupuestales cuando se requiera.
- Promover la educación y cultura del bienestar animal mediante actividades informativas, talleres y eventos en escuelas y comunidades del municipio.
- Llevar el registro y control estadístico de las acciones realizadas, como capturas, esterilizaciones, adopciones y denuncias atendidas, para la toma de decisiones informadas.

1.1 AUXILIAR JURÍDICO

OBJETIVO

Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección animal, brindando apoyo jurídico a la unidad en la prevención y persecución de maltrato animal, así como en la gestión de casos y denuncias

FUNCIONES

- Asesorar jurídicamente al Titular de la Unidad en temas relacionados con la protección, control y bienestar animal, conforme a la normativa municipal, estatal y federal aplicable.
- Elaborar y revisar documentos legales, como actas administrativas, resoluciones, oficios, citatorios, apercibimientos y reportes jurídicos derivados de procedimientos de inspección o denuncias.
- Atender y dar seguimiento a denuncias ciudadanas por maltrato, abandono o actos contrarios a la ley en perjuicio de los animales, documentando los casos conforme al debido proceso.
- Colaborar en la integración de expedientes administrativos y sancionadores, asegurando que se cumplan los principios de legalidad, equidad y transparencia.
- Participar en operativos de inspección y verificación, para constatar el cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal, en conjunto con otras áreas municipales o autoridades competentes.
- Emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación de sanciones, clausuras, decomisos o medidas cautelares, en casos que lo ameriten.
- Mantener actualizado un archivo jurídico de casos atendidos, normativas aplicables, resoluciones emitidas y criterios jurídicos relevantes para la unidad.
- Coordinarse con el área jurídica del Ayuntamiento y con otras instancias legales cuando se requiera colaboración interinstitucional.

1.2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OBJETIVO

Brindar apoyo en la gestión administrativa de la unidad, mediante la ejecución eficiente de tareas de archivo, control de documentos, atención al público, manejo de correspondencias y apoyo en actividades operativas, con el propósito de contribuir al adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos

FUNCIONES

- Organizar y mantener actualizado el archivo físico y digital.
- Elaborar y registrar oficios, memorándums, reportes y otros documentos administrativos.
- Atender llamadas telefónicas, correos electrónicos visitas.
- Apoyar en la recepción de oficios por parte de otras dependencias.
- Y las demás actividades que determine el titular de la unidad de control y Bienestar Animal.

VIII. VALIDACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C. PABLO VILLANUEVA BARRAGÁN **TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL**	C. PABLO VILLANUEVA BARRAGÁN **TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL**	C. PABLO VILLANUEVA BARRAGÁN **TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL**

El presente Manual de Organización, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México.

El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número Trigésima Cuarta de fecha 4 de octubre del año dos mil veinticinco. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.